

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	

Nº 19 - - -

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM Nit 822.004.534 – 1 Alonso Garay Cajamarca 17.328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	NICOLAS VALOYES ZEA C.C.1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO - META
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M.
VALOR	\$ 12.300.000
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M.**, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con Cedula de Ciudadanía **1.121.923.790 de Villavicencio - Meta**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M.**"
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por **NICOLAS VALOYES ZEA** identificado con Cedula de Ciudadanía **1.121.923.790 de Villavicencio - Meta**, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.
3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000046 del 03 de abril del 2025, por valor de **(\$12.300.000)**
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.
6. Que el presente contrato de prestación de servicios se registrará por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT E.I.C.M.** y en especial por las siguientes cláusulas:

Calle 37 No 29 – 57 Centro 5to Piso
Villavicencio – Meta
Teléfono (8) 684 86 02

@Piedemonteeicm



gerencia@piedemonteeicm

 PIEDEMONT VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONT EICM			 Municipalidad de Villavicencio
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 2 de 7	Controlado

No 19 - -

Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de (\$12.300.00) IVA incluido y demás impuestos, de conformidad con la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM hará TRES (3) PAGOS mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) MCTE, con cargo a la vigencia 2025, previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato según sea el caso, validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO. El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000046	03/04/2025	212020200801	\$ 12.300.000

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONT E. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.

Calle 37 No 29 – 57 Centro Sto Piso
Villavicencio – Meta
Teléfono (8) 684 86 02

@Piedemonteeicm



gerencia@piedemonteeicm

 PIEDEMONT VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 3 de 7	

Nº 19 - - -

5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN PIEDEMONTE ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.
7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia

Calle 37 No 29 – 57 Centro 5to Piso
Villavicencio – Meta
Teléfono (8) 684 86 02

@Piedemonteeicm



gerencia@piedemonteeicm

 PIEDEMONTA VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONTA EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 4 de 7	Controlado

N. 019 - - -

directa de la ejecución del contrato.

11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
13. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento en los procesos y en la emisión de conceptos de toda índole que recaigan en la oficina jurídica.
2. Proyectar respuestas a las acciones constitucionales entre ellas tutelas, acciones populares, de grupo y así mismo, apoyar el inventario y archivo de las mismas debidamente organizadas.
3. Brindar estrategias, proyectar las gestiones pertinentes y que sean necesarias para dar cumplimiento a los fallos por la autoridad judicial y dentro del campo de las competencias de la misma.
4. Proyectar las respuestas a los derechos de petición, solicitudes de terceras entidades y diferentes requerimientos que presenten los entes de control (Procuraduría, Contraloría, Personería, Concejo Municipal, entre otros) y, así mismo, apoyar su inventario y archivo debidamente organizadas.
5. Proyectar y revisar las minutas de escrituras públicas de transferencia de propiedad, levantamiento de hipoteca, gestión de cartera y las demás que sean asignadas por el Gerente o la Asesora Jurídica de la Entidad.
6. Realizar y presentar los estudios de títulos que le sean encargados por parte de la entidad contratante en ejercicio de las funciones y compromisos asumidos por Piedemonte.
7. Supervisar como mínimo dos veces por semana los procedimientos o trámites que se encuentra adelantando en los distintos despachos judiciales y/o a través de los estados judiciales virtuales, realizando el debido impulso procesal, hasta tanto no se modifique la situación actual del sistema judicial, para el cumplimiento del objeto (allegar relación de procesos en curso informando el estado de los procesos y fechas de audiencias).
8. A la terminación del contrato deberá entregar para el archivo de la oficina Jurídica de Piedemonte EICM debidamente diligenciados los trámites puestos en su conocimiento de manera digital y/o en físico, según se requiera.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contrato cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" por lo anterior, y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además se exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, **se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.**

 PIEDEMONT VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	Controlado

N- 019 - - -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirán a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a PIEDEMONTE E.I.C.M de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. PIEDEMONTE E.I.C.M, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

CLÁUSULA UNDECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se puede terminar por: 1). Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas

 PIEDEMONT VIVIENDA Y DESARROLLO	PIEDEMONT EICM			 Municipalidad de Villavicencio
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 6 de 7	Controlado

N. 019 - - -

para hacerse adjudicar el contrato. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M.** 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDECIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA UNDECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, **Domicilio del contratista:** Dirección: K50 C12 A 13 SUR MANZANA D CASA 22 SERRAMONTE 6 / celular: 3102444549 Email: nicolaszea1@hotmail.com.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

Nº 19 - - -

CLÁUSULA UNDECIMA SEPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villaviciencia, a los **03 ABR 2025**


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 GERENTE PIEDEMONT E.I.C.M.
 CONTRATANTE


NICOLAS VALOYES ZEA
 C.C.1.121.923.790 de Villaviciencia – Meta.
 CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: William Henry Castro Lopez	Secretario General Piedemonte E.I.C.M	
Proyectó: Manuel Fernando Romero	CPS 004 DE 2025 – Técnico de Apoyo	



PIEDEMONT EICM
NIT 822.004.534
VILLAVICENCIO META

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

NUMERO: 000045 CDP: 000046

FECHA DE EXPEDICION : 3 de Abril de 2025

Rubro	Descripcion	Valor
212020200801	Honorarios profesionales	12,300,000.00
FTE FINANCA: RECP	RECURSOS PROPIO	BPIN:
CCPET: 2.1.2.02.02.008		PROD: 0 CPT:0000000

VALOR :12,300,000.00

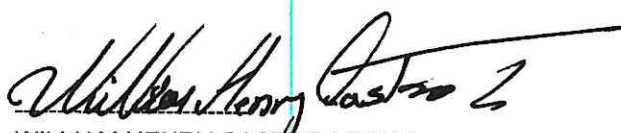
BENEFICIARIO: 1121,923,790 VALOYES ZEA NICOLAS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFI
CINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M.

Contrato:

Consecutivo interno:


WILLIAM HENRY CASTRO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

Elab: NAPA NAYIBE PARRA ROJAS

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO DESIGNACION DE SUPERVISION			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-005	1	21/06/2024	Página 1 de 1	

Villavicencio, 03 de abril del 2025.

Doctor,
JOSE ERNESTO RAMIREZ
 ASESOR JURIDICO
 PIEDEMONT E.I.C.M.

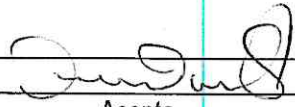
REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordialmente me permito comunicarle, con base al Artículo N.032 del Acuerdo 002 de 2021 Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo PIEDEMONTE E.I.C.M. la supervisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.019 de 2025 se encuentra a su cargo. El contrato se encuentra legalizado y está a su disposición para que supervise, controle, vigile y verifique la ejecución de este, determine su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido le cual cuenta con la

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR	TERMINO DE EJECUCION	CONTRATISTA
019 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONTE E.I.C.M.	\$ 12.300.000	Tres (03) meses	NICOLAS VALOYES ZEA C.C.1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO - META

En consecuencia y de conformidad con lo establecido se le solicita iniciar las labores de su competencia en el ejercicio de dicha supervisión, para lo cual, se le requiere acceder al contrato con todos sus soportes desde la etapa previa.

Cordialmente,

	
Acepto	No acepto


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 Gerente

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: William Henry Castro Lopez	Secretario General Piedemonte E.I.C.M	
Proyectó: Manuel Fernando Romero	CPS 004 DE 2025 – Técnico de Apoyo	

Calle 37 No 29 – 57 Centro 5to Piso
 Villavicencio – Meta
 Teléfono (8) 684 86 02
 gerencia@piedemonteeicm

@Piedemonteeicm



	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA			
	FORMATO ACTA DE INICIO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-05	1	21/06/2024	Página 1 de 1	

ACTA DE INICIO

Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE PIEDEMONT E.I.C.M."

NUMERO DE CONTRATO	019 DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	\$ 12.300.000
FECHA DE INICIO	03 DE ABRIL DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGUN ACTA DE INICIO	02 DE JULIO DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
CONTRATISTA	NICOLAS VALOYES ZEA C.C.1.121.923.790 DE VILLAVICENCIO - META
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JOSE ERNESTO RAMIREZ ASESOR JURIDICO

En la ciudad de Villavicencio, se reunieron en las oficinas de la empresa de desarrollo urbano PIEDEMONT E.I.C.M. el Doctor **JOSE ERNESTO RAMIREZ** en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios N.019 de 2025 y **NICOLAS VALOYES ZEA**, identificado con numero de cedula 1.121.923.790 de Villavicencio - Meta, en su condición de contratista, con el fin de dar constancia de la iniciación real y efectiva del citado contrato desde la fecha de suscripción de la presenta acta.

El contratista manifiesta conocer las obligaciones del objeto contractual y estar de acuerdo con las condiciones para efectuar el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presenta acta, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, el día 03 de abril del 2025.


JOSE ERNESTO RAMIREZ
 Supervisor.


NICOLAS VALOYES ZEA
 Contratista.